

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 166 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario.

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril, del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 155-08 que aprueba la designación de los señores Fernando Manuel Rosa Rosa, como Presidente de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública y del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, y de Gabriel Antonio del Río Doñé y Celio Rafael Guerrero Linares, como miembros de la citada comisión.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 155-08

VISTO: El Artículo 4 de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, No. 141-97, de fecha 24 de junio de 1997.

VISTO: El Decreto No.490-05, de fecha 20 de septiembre del 2005, que designa a los señores **Gabriel Antonio del Río Doñé** y **Celio Rafael Guerrero Linares**, como miembros de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública.

VISTO: El Decreto No. 423-05, de fecha 17 de agosto del 2005, que designa al señor **Fernando Manuel Rosa Rosa**, Presidente de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), y del Fondo Patrimonial para el Desarrollo (FONPER).

VISTO: El Decreto 492-05 de fecha 20 de septiembre del 2005, que designa al señor **Fernando Manuel Rosa Rosa**, como Presidente de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), y del Fondo Patrimonial de Empresas Reformadas.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la designación de los señores Fernando Manuel Rosa Rosa, como Presidente de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, y del Fondo Patrimonial de Empresas Reformadas, **Gabriel Antonio del Río Doñé** y **Celio Rafael Guerrero Linares**, como miembros de dicha Comisión.

DADA: en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario.

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc

DADA: en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril, del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 178-08 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios periodistas dominicanos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 178-08

CONSIDERANDO: Que la fecha conmemorativa del Día del Periodista es ocasión propicia para reconocer la labor de aquellos (as) que por décadas han dado lo mejor de sus vidas en este oficio de comunicar e informar a la ciudadanía acerca de los temas y noticias de interés y trascendencia;

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado auxiliar y/o asistir de forma especial a todos aquellos (as) entes que han dado lo mejor de sus vidas con un trabajo digno, a favor de la sociedad dominicana;

VISTO: El Artículo 8, numeral 17, de la Constitución de la República;

VISTA: La comunicación del 27 de marzo de 2008, elevada al Señor Presidente de la República por la Presidenta y el Secretario del Colegio Dominicano de Periodistas, en donde se refiere la petición de pensión de varios periodistas, que figuran en la parte dispositiva del presente decreto.